

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Seis (6) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Depósitos Judiciales por Costas y Agencias en Derecho
Actor	Gloria Inés Ruiz Londoño C.C. Nro. 25.085.747
Demandadas	➤ Porvenir S.A. ➤ Colpensiones ➤ Pensiones de Antioquia
Accionadas Consignantes	➤ Porvenir S.A. Nit. Nro. 800.144.331-3
Rad. Nro.	05001 31 05 009 2018 00383 00
Decisión	Requiere Accionante y Juzgado Noveno (9º) Laboral del Circuito de Medellín

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió e-mail procedente de la dirección electrónica “avelasquez11@gmail.com”, en el que se solicita “...se emita el... título...” consignado por **Porvenir S.A.** el 17 de Agosto de 2023, “...a favor de la señora Gloria Inés Ruiz Londoño con cédula No 25.085.747 para ser reclamado en el Banco Agrario...”.

Adjunto a la solicitud, se allegó memorial suscrito por el Director de Gestión Judicial – Gerencia Actuación Judicial de **Porvenir S.A.** en el cual se afirma que la entidad “...cumplió con la condena impuesta por concepto de Pago de Costas Judiciales; pagando a nombre de Gloria Inés Ruiz la suma de \$2320000, título que consignó el 17/08/2023 en la cuenta del Juzgado 009 Laboral de Medellín... No. 50012032009... ante el Banco Agrario...”.

Por ende, se ordenará **REQUERIR** al **Juzgado Noveno (9º) Laboral del Circuito de Medellín**, juzgado de origen del Proceso Ordinario Laboral con Rad. Nro. 05001 31 05 **009 2018 00383** 00, para que verifique la existencia de depósitos judiciales consignados a favor de la demandante **Gloria Inés Ruiz Londoño**, identificada con la C.C. Nro. **25.085.747**; y en caso afirmativo, efectúe la conversión de los mismos. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. **050012032024**.

Adicionalmente, se le **EXHORTARÁ** para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 **009 2018 00383** 00; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción “Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial”.

De otro lado, verificada la solicitud realizada por e-mail, no se evidencia que se hubiere allegado copia de la cédula de ciudadanía de la demandante **Gloria Inés Ruiz Londoño** – C.C. Nro. **25.085.747**. Por ende, se le requerirá para que allegue tal documental en **Formato PDF y Completamente Legible**.

Adicionalmente, para que, en memorial **debidamente suscrito**, en **Formato PDF y Completamente Legible**, realice la solicitud de entrega de los depósitos judiciales consignados en el presente proceso e informe “expresamente” su voluntad de reclamarlos por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia – Sucursal Carabobo – Medellín; o en su defecto, a través de Cuenta de Ahorros y/o Corriente a su nombre, evento este último en el cual deberá allegar certificado bancario con vigencia inferior a 30 días.

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero. EXHORTAR al **Juzgado Noveno (9º) Laboral del Circuito de Medellín**, juzgado de origen del Proceso Ordinario Laboral con Rad. Nro. 05001 31 05 009 2018 00383 00, para que verifique la existencia de depósitos judiciales consignados a favor de la demandante **Gloria Inés Ruiz Londoño**, identificada con la C.C. Nro. **25.085.747**; y en caso afirmativo, efectúe la conversión de los mismos. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. **050012032024**.

Adicionalmente, para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 009 2018 00383 00; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción “Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial”, con el fin de realizar el trámite correspondiente de autorización de este despacho.

Segundo. REQUERIR a la accionante **Gloria Inés Ruiz Londoño**, identificada con la C.C. Nro. **25.085.747**, para que allegue en **Formato PDF y Completamente Legible**, copia de su cédula de ciudadanía. Así como memorial **debidamente suscrito**, en el que realice la solicitud de entrega de los depósitos judiciales consignados en el presente proceso e informe “expresamente” su voluntad de reclamarlos por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia – Sucursal Carabobo – Medellín; o en su defecto, a través de Cuenta de Ahorros

y/o Corriente a su nombre, evento este último en el cual deberá allegar certificado bancario con vigencia inferior a 30 días.

Notifíquese y Cúmplase,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 61bbf1b3217282836b1407bd08285553c584c64b7f480448dcb386f02329b5d9

Documento generado en 06/09/2023 03:02:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>